

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 20

Serie 2011-2012

Presentada por: Administración

PARA ENMENDAR EL TITULO, EL PRIMER POR CUANTO Y EL PRIMER PARRAFO DE LA SECCION IRA DE LA ORDENANZA NUMERO 13, SERIE 2010-2011, APROBADA EL 18 DE AGOSTO DE 2010 EN LA CUAL SE AUTORIZA AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA PROPIEDAD DE GLORIA RAMOS CANALES Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN LA AVENIDA PONCE DE LEÓN # 130, INTERIOR, PARCELA VG-70, DE LA COMUNIDAD VIETNAM, SECTOR SABANA, DEL BARRIO PUEBLO VIEJO DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO, A LOS FINES DE CORREGIR EL NOMBRE DE LA DUEÑA DE LA PROPIEDAD.

POR CUANTO: *El día 22 de julio de 2010, esta Legislatura aprobó la Ordenanza Número 13, Serie 2010-2011 la cual fue aprobada por el Honorable Alcalde, Héctor O'Neill García, el 18 de agosto de 2010. En la misma se autorizó al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de adquirir de Gloria Ramos Canales y/o cualquier otra parte con interés, una propiedad que ubica en la Parcela VG-70 por la suma de OCHENTA Y TRES MIL DÓLARES (\$83,000.00), según tasación realizada por el Tasador Profesional Néstor Algarín López, licencias EPA 60 Y CGA 158, de 24 de junio de 2010, la cual fue revisada y aprobada por el tasador revisor, Raimundo Marrero, tasador profesional, licencia de Puerto Rico #EPA 780, por informe de 2 de julio de 2010.*

Con posterioridad se ha verificado que por error involuntario se realizo el trámite de la Ordenanza utilizando el nombre incorrecto de Gloria Ramos Canales, siendo el nombre correcto de la titular de dicha propiedad Gladys Ramos Canales.

POR CUANTO: *Es necesario enmendar el titulo, el primer POR CUANTO y el primer párrafo de la Sección Ira de la Ordenanza número 13, Serie 2010-2011 a fin de corregir el nombre de la titular de la propiedad localizada en la Avenida Ponce de León # 130, Interior, Parcela VG-70, de la Comunidad Vietnam, Sector Sabana, del Barrio Pueblo Viejo del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, cuyo nombre correcto es Gladys Ramos Canales.*

POR TANTO: **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 14 DE JULIO DE 2011.**

Sección Ira.: *Enmendar, como por la presente se enmienda, el titulo, de la Ordenanza Numero 13, Serie 2010-2011, para que lea como sigue:*

Para enmendar el título, el Primer Por Cuanto y el Primer Párrafo de la Sección 1ra. de la Ordenanza Núm. 13, Serie 2010-2011, aprobada el 18 de agosto de 2010 en la cual se autoriza al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo comparezca en escritura pública, adquiriendo mediante compra directa, permuta o por procedimiento judicial de expropiación forzosa una propiedad de Gloria Ramos Canales y/o cualquier otra parte con interés, localizada en la Avenida Ponce de León #30, Interior, Parcela VG-70, de la Comunidad Vietnam, Sector Sabana, del Barrio Pueblo Viejo del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los fines de corregir el nombre de la dueña de la propiedad.

Sección 2da.: Enmendar, como por la presente se enmienda, el Primer **POR CUANTO** de la Ordenanza número 13, Serie 2010-2011 para que lea como sigue:

“POR CUANTO: GLADYS RAMOS CANALES Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS es dueña de una propiedad que ubica en la Avenida Ponce de León # 130, Interior, Parcela VG-70, de la Comunidad Vietnam, Sector Sabana, del Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.”

Sección 3ra.: Enmendar, como se enmienda, el primer párrafo de la **Sección 1ra.** de la Ordenanza número 13, Serie 2010-2011 para que lea como sigue:

“ Sección 1ra.: Declarar, como por la presente se declara, ser de interés público la adquisición de la propiedad que más adelante se describe y autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **GLADYS RAMOS CANALES Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS**, la propiedad que se describe a continuación:...”

Sección 4ta.: Todas las demás disposiciones de la Ordenanza número 13, Serie 2010-2011, que no esten en conflicto con la presente, permanecen con toda fuerza y vigor.

Sección 5ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

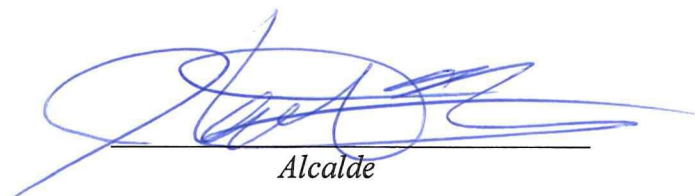


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 15 de julio de 2011.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 20, Serie 2011-2012, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 14 de julio de 2011.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Andrés Rodríguez Rivera
Sara Nieves Díaz
Miguel Negrón Rivera
Carlos Juan Álvarez González

Carlos M. Santos Otero
Lourdes Capestany Figueroa
Carmen Báez Pagan
Esther Rivera Ortiz
Ramón Ruiz Sánchez

Voto en contra del Hon.
Juan Berrios Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 15 de julio de 2011.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 15 de del mes de julio de 2011.


Secretaria Legislatura Municipal